

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIONES A
INTERNET PARA LAS DIRECCIONES
REGIONALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTA DE SENAME.

TRAMITADO

RES. EXENTA N° 0125/B/

Santiago, 5 de marzo de 2003.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5º N°s.3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s.356 de 1980 y 293, del año 2000; en la Ley N° 18.803 y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 21, de 1990; en la Resolución Exenta de SENAME N°0889/B, de 2002; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, por Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, de SENAME, se aprobó un contrato de prestación de servicios de conexiones a internet para las Direcciones Regionales y los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, con Telefónica Empresas CTC Chile S.A.
- 2º Que, debido a inconvenientes técnicos sobrevinientes Telefónica Empresas CTC Chile S.A. no ha podido prestar el servicio de conexión a internet en todas las Direcciones Regionales y en todos los Centros de Administración Directa de SENAME, con la tecnología asociada que se indica en los Anexos 1, 2 y 3, documentos que forman parte integrante del contrato señalado en el considerando anterior.
- 3º Que, por lo anterior, se ha suscrito la modificación de contrato que se aprueba por la presente resolución.

RESUELVO:

- 1º Apruébase la modificación de contrato suscrita con fecha 5 de marzo de 2003, entre el Servicio Nacional de Menores y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 5 de marzo de 2003, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Unico Tributario N°61.008.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **Delia Del Gatto Reyes**, cédula nacional de identidad N°6.374.978-8, ambos con domicilio en Huérfanos N°587, 5º piso, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, **TELEFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE S.A.**, en adelante "**LA CONTRATANTE**" o "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", persona jurídica de derecho privado, Rol Unico Tributario N° 90.430.000-4, representada por don **Ricardo Majluf Sapaj**, cédula nacional de identidad N° 4.940.619-3, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 111, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado la siguiente modificación de contrato:

8011

PRIMERA: Con fecha 24 de diciembre de 2002, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, de SENAME.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula primera del contrato antes singularizado, en el sentido que el servicio contratado beneficiará a doce (12) Direcciones Regionales y veintiún (21) Centros de Administración Directa de SENAME a nivel nacional.

TERCERA: Asimismo, y de acuerdo a lo indicado precedentemente, se modifican los Anexos 1, 2 y 3 del contrato señalado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de suprimir de ellos a las siguientes Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa de SENAME:

Anexo 1 (Plan con Líneas ADSL CLASS): Se suprimen los siguientes Centros de Administración Directa: COD-CERECO Qhailtani, de Arica; COD-CERECO Crisol, de Copiapó, COD San Joaquín, de San Joaquín. Asimismo, se agrega el COD-CERECO Lihuén, de Limache.

Anexo 2 (Plan con Líneas RDSI): Se suprimen el COD-CERECO Talay, de La Serena, el COD-CERECO Talita Kum, de Coronel y el COD-CERECO Lihuén, de Limache, como, asimismo, la Dirección Regional de SENAME de la Undécima Región, ubicada en Coyhaique.

Anexo 3 (Plan con Líneas Conmutadas Analógicas): Se suprimen los Centros de Administración Directa CERECO Antuhú, de Graneros y COD-CERECO Cau Cau, de Valdivia. Asimismo, se agregan el COD-CERECO Qhailtani, de Arica, el COD-CERECO Talay, de La Serena y el COD-CERECO Talita Kum, de Coronel, y la Dirección Regional de SENAME en la Undécima Región, ubicada en Coyhaique.

CUARTA: Finalmente, y como consecuencia de las modificaciones antes indicadas, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido que SENAME pagará a la contratante por los servicios prestados las siguientes sumas:

- a) **\$29.900.- (veintinueve mil novecientos pesos)** mensuales, I.V.A. incluido, por cada una de las diez (10) Direcciones Regionales y los quince (15) Centros de Administración Directa de SENAME, señalados en el nuevo Anexo 1, por concepto de servicio ADSL CLASS, lo que totaliza **\$747.500.- (setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos)**. Dicha renta incluye arriendo de módem y servicio de mantención.
- b) **\$19.900.- (diecinueve mil novecientos pesos)** mensuales, I.V.A. incluido, por cada uno de los tres (3) Centros de Administración Directa de SENAME y **\$21.801.- (veintiún mil ochocientos un pesos)** por la Dirección Regional de SENAME especificados en el nuevo Anexo 2, por concepto de servicio RDSI, lo que totaliza **\$81.501.- (ochenta y un mil quinientos un pesos)**. Tales valores serán cobrados en la respectiva cuenta telefónica de Telefónica CTC Chile.

- c) \$14.900.- (catorce mil novecientos pesos) mensuales, I.V.A. incluido, por cada uno de los tres (3) Centros de Administración Directa de SENAME y por la Dirección Regional de SENAME especificados en el nuevo Anexo 3, por concepto de líneas conmutadas, lo que totaliza \$59.600.- (cincuenta y nueve mil seiscientos pesos). Tales valores serán cobrados en la respectiva cuenta telefónica de Telefónica CTC Chile.

Las cantidades antes indicadas se pagarán de la forma establecida en la cláusula tercera del contrato aprobado por Resolución Exenta de SENAME N° 0889/B, de 24 de diciembre de 2002.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento rigen íntegramente las disposiciones del contrato aprobado por Resolución Exenta de SENAME N° 0889/B, de 2002.

SEXTA: El presente instrumento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

SÉPTIMA: Esta modificación de contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder de la contratante.

OCTAVA: La personería de doña Della Del Gatto Reyes, para actuar a nombre y en representación de SENAME consta del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°293, de 2000.

La personería de don Ricardo Majluf Sapag para representar a la contratante emana de Acta de Directorio Extraordinaria, de 31 de octubre de 2002, reducida a escritura pública con fecha 13 de noviembre de 2002, ante el Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas".

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande la modificación de convenio que se aprueba mediante la presente resolución se imputará al Subtítulo 22, Ítem 19, Asignación 003 del Programa 01 y 02, según corresponda, del presupuesto del Servicio Nacional de Menores para el año 2002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALICIA NADEAU MOLINA
Contador Auditor
Jefe de Contabilidad
SENAME


GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ALICIA DEL GATTO REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

C:\mug2003\Fases\Prestación de SS\18803\mod\Telefónica conexiones a internet.doc

DISTRIBUCION:

- Telefónica Empresas CTC Chile S.A.
- Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico

Abad



TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONEXIONES A INTERNET PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA INCORPORAR SERVICIOS CONEXOS QUE SE INDICAN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8° LETRA G), DE LA LEY N° 19.886.

RES. EXENTA N° 0184/IA

Santiago, 26 MAY 2005

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980 y 293, de 2000, ambos del Ministerio de Justicia; en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.986; en la Ley 19.886; en la Resoluciones Exentas de SENAME N°s 0889/B, de 2002, y 0125/B, de 2003; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, modificada por Resolución Exenta N°0125/B, de 2003, ambas de SENAME, se aprobó un contrato de prestación de servicios de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores con Telefónica Empresas CTC Chile S.A.
- 2) Que, el Servicio Nacional de Menores requiere efectuar modificaciones al contrato con el propósito de responder al requerimiento de migrar la actual plataforma de comunicaciones instalada en las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa en lo que a enlace Internet se refiere, cambiando el tipo de conexión desde IP dinámica a IP fija y en algunos casos específicos ampliar el ancho de banda o velocidad de enlace.
- 3) Que, el Art. 8 letra g) contempla como causal para proceder a través de la modalidad de trato directo la "naturaleza de la negociación", atendiendo a la concurrencia de circunstancias descritas en el Art. 10 N° 7 del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.

470

- 4) Que, en la especie, las modificaciones especificadas en el considerando segundo corresponden a servicios conexos respecto del contrato aprobado por Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, y sus posteriores modificaciones, ya que se consideran indispensables para las necesidades del Servicio, y el monto de la prórroga no supera las 1000 UTM.
- 5) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha suscrito la modificación de contrato que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la modificación de contrato suscrita con fecha _____, entre el **Servicio Nacional de Menores y Telefónica Empresas CTC Chile S.A.**, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a _____, comparecen **TELEFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE S.A.**, en adelante, "el contratante", persona jurídica de derecho privado, R.U.T. 90.430.000-4, representada por don **RICARDO MAJLUF SAPAG**, cédula nacional de identidad N° 4.940.619-3, ambos domiciliados en Avenida Providencia, N°111, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante, "SENAME", Servicio dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, RUT. N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional doña **DELIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad N° 6.374.978-8, ambos domiciliados en Huérfanos N°587, 5º piso, Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERA: Con fecha 24 de diciembre de 2002 las partes celebraron un contrato de prestación de servicios, de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa que fue aprobado por la Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, modificado por Resolución Exenta N°0125/B, de 2003, ambas de SENAME.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato antes singularizado, en el sentido de reemplazar los Anexos N°1, N°2 y N°3 por un nuevo Anexo N°1, el cual se acompaña a la presente modificación, y que contiene el detalle de los servicios y tecnología asociada.

TERCERA: Asimismo, SENAME pagará al contratante por la aplicación de la nueva modalidad a cada una de las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa del Servicio las sumas, IVA incluido, que detallan en el Anexo N°1, "Detalle de Conexiones ADSL", el que firmado por las partes se entiende formar parte integrante del mismo.

CUARTA: En todo lo no modificado por las partes, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado por ellas con fecha 24 de diciembre de 2002, aprobado mediante Resolución Exenta N°0889/B, modificado por Resolución Exenta N°0125/B, de 2003, ambas de SENAME.

QUINTA: La presente modificación de contrato comenzará a regir el día en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

SEXTA: Este documento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder del contratante.

SÉPTIMA: La personería de doña **DELIA DEL GATTO REYES**, para actuar a nombre y en representación de SENAME consta del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°293, del 2000.

La personería de don **RICARDO MAJLUF SAPAG** para representar a la empresa consta en el Acta de Directorio Extraordinaria, de fecha 31 de octubre de 2002, reducida a

reducida a escritura pública con fecha 13 de noviembre de 2002, ante el Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas." Hay firmas de las partes .

2º El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento deberá ser imputado al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 007 del Programa 01 y 02 según corresponda, del presupuesto vigente de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALICIA NADEAU MALINA
Contador Auditor
Jefe de Contabilidad
SENAME



DELIA DEL GATTO REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

C:\Documents and Settings\alea\Mis documentos\2005\Reser\Contratos\Aprueba modificación de contrato con Telefonica.doc

DISTRIBUCION:

- Contratante
- Dirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Santiago de Chile, a 26 de Mayo 2005, comparecen **TELEFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE S.A.**, en adelante, "**el contratante**", persona jurídica de derecho privado, R.U.T. 90.430.000-4, representada por don **RICARDO MAJLUF SAPAG**, cédula nacional de identidad N° 4.940.619-3, ambos domiciliados en Avenida Providencia, N°111, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante, "**SENAME**", Servicio dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, RUT. N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional doña **DELIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad N° 6.374.978-8, ambos domiciliados en Huérfanos N°587, 5º piso, Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERA: Con fecha 24 de diciembre de 2002 las partes celebraron un contrato de prestación de servicios, de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa que fue aprobado por la Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, modificado por Resolución Exenta N°0125/B, de 2003, ambas de SENAME.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato antes singularizado, en el sentido de reemplazar los Anexos N°1, N°2 y N°3 por un nuevo Anexo N°1, el cual se acompaña a la presente modificación, y que contiene el detalle de los servicios y tecnología asociada.

TERCERA: Asimismo, SENAME pagará al contratante por la aplicación de la nueva modalidad a cada una de las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa del Servicio las sumas, IVA incluido, que detallan en el Anexo N°1, "**Detalle de Conexiones ADSL**", el que firmado por las partes se entiende formar parte integrante del mismo.

CUARTA: En todo lo no modificado por las partes, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado por ellas con fecha 24 de diciembre de 2002, aprobado mediante Resolución Exenta N°0889/B, modificado por Resolución Exenta N°0125/B, de 2003, ambas de SENAME.

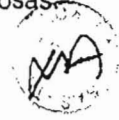
QUINTA: La presente modificación de contrato comenzará a regir el día en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

SEXTA: Este documento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder del contratante.

SÉPTIMA: La personería de doña **DELIA DEL GATTO REYES**, para actuar a nombre y en representación de SENAME consta del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°293, del 2000.



La personería de don **RICARDO MAJLUF SAPAG** para representar a la empresa consta en el Acta de Directorio Extraordinaria, de fecha 31 de octubre de 2002, reducida a escritura pública con fecha 13 de noviembre de 2002, ante el Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas.
Hay firmas de las partes




RICARDO MAJLUF SAPAG
Representante
TELFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE
S.A.


DELIA DEL GATTO REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES







Anexo 1

Detalle de Conexiones ADSL

Id	Region	Nombre Centro	Dirección	Ciudad	Fono ADSL	Nombre Contacto	Fono Contacto	Servicio Requerido	Velocidad Requerida	Valor (UF cIVA)
1	1	COD CERCO ARCOIRIS	Rancagua 2727	Iquique	489244			Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
2	2	COD CERCO SURGAM	Calle 2 s/n Manzana 1, sitio 1, 2, y 3, Sector Agrícola, La Chimba	Antofagasta	211357	Fernando Graves V.	55-211357	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
3	4	COD CERCO TALAY	Avenida Eduardo Sepúlveda 4498, Sector Olivar	La Serena	255859	Omar Aguilar	51-257018	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
4	5	CTD PLAYA ANCHA	Alcalde Barrios 289, Playa Ancha	Valparaíso	281091			Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
5	5	COD CERCO LIHUEN	San Alfonso 1000, Sector camino Lhu-Lhu	Limache	411329	Cindy Del Canto P.	33-411403	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
6	7	COD CERCO PEULLAS	Avenida San Miguel s/n Km 3 1/2	Talca	263421	Fernando Troncoso	71-263144/263138/263421	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
7	7	CTD ENTRE SILOS	Avenida San Miguel cruce las Lastras, camino a Palmira s/n	Talca	265382	Marcela Fernández G.	71-243681	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
8	8	CTD LACTANTES ARRULLO	La Virgen 420	Concepción	238430	Paula Gatica Catalán	41-211674	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
9	8	COD CERCO TALITA-KUM	Camino By Pass s/n Coronel, sector peaje	Concepción	770920	Ana María Rendón A.	41-910012	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
10	8	CTD FEMENINO CAPULLO	Manuel Rodríguez 3824, Pb. La Leonera, Chiguayante	Concepción	352298	Carolina Urrea V.	41-363922	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
11	8	CTD NUEVO AMANECER	Avenida Andailén 780	Concepción	380883	Ramón Alburquenque B.	41-380882	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
12	9	CTD BELEN	lnes de Suarez 1485, esq. Paula Jaraquemada	Temuco	246096	Claudio Vidal	45-24111/246096	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
13	9	CTD ALBORADA	Arturo Pérez Canto 02164	Temuco	386525	Gloria Matus	45-241081/248786	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
14	10	CTD TIEMPO CRECER	Panamericana Norte 1039	Puerto Montt	344986	Ricardo Torres Gallegos	65-345550	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
15	13	COD CERCO SANTA INES	Casilla 46, Los Bajos de San Agustín	Calera de Tango	8551359	Guillermo Orellana	02-8551685	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
16	13	COD CTD CERCO SANTIAGO	San Francisco 1152	Santiago	5550469	Enrique Sanhueza	02-5561609	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
17	13	CTD ESPECIALIZADO LOS ACACIOS	Santa Rosa 1189	Santiago	5512212	Alejandro Rodríguez Mora	02-5512112	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213



18	13	COD CERCO ARRAYAN	Canada 5359, San Joaquin	Santiago	2933109	Carolina Barrera Soto	02-2210081	Multiusuario Premium	2Mbps/256Kbps	4,879
19	13	COD CERCO COMUNIDAD TIEMPO JOVEN	San Francisco 16361, San Bernardo	Santiago	8551685	Carlos Diaz	02-8588490	Multiusuario Premium	2Mbps/256Kbps	4,879
20	13	CTD CASA NACIONAL DEL NIÑO	Antonio Varas 360	Santiago	2360482	Nelson Barraza	02-2360482	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
21	13	CTD GALVARINO	Bascañan Guerrero 910	Santiago	6838624	Eugenia Contreras	02-6835993	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
22	13	CTD PUDAHUEL	El Cobre 8605	Santiago	6490072	Evelyn Arenas	02-6692623	Multiusuario Premium	2Mbps/256Kbps	4,879
23	1	DR IQUIQUE	Sotomayor 726	Iquique	419422	Héctor Iván Quiroz Navarro	57-411196	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
24	2	DR ANTOFAGASTA	Avenida Gracia 2030 P.4	Antofagasta	493539	Maritza Elayne Brizuela J.	55-268052	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
25	3	DR COPIAPO	Ciscunvalación esq. Los Carrera s/n	Copiapó	240708	encargado Unidad Administración y Finanzas	52-218938/240708	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
26	4	DR LA SERENA	Colón N° 536	La Serena	213452	Juan Pedro Albormoz M.	51-213452	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
27	5	DR VALPARAISO	Prat 846	Valparaiso	757299	Coraly Rodriguez C.	32-215181	Multiusuario Premium	2Mbps/256Kbps	4,879
28	6	DR RANCAGUA	Bueras 30	Rancagua	225199	José Mauricio González J	72-237426	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
29	7	DR TALCA	1 Sur 610, Esq. 2 Poniente	Talca	225647	M. Soledad Jiménez C.	71- 226245/225647/26 3144/263138	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
30	8	DR CONCEPCION	Barros Arana 983	Concepción	255753	Miriam Valdebenito Elgueta	41-227768	Multiusuario Premium	2Mbps/256Kbps	4,879
31	9	DR TEMUCO	Miraflores 945	Temuco	277919	Ana Ester Millaquén C.	45-210373	Multiusuario Premium	2Mbps/256Kbps	4,879
32	10	DR PUERTO MONTT	Seneca 115	Puerto Montt	341538	Andrea Higuera Unibe	65-342900	Multiusuario Class	1Mbps/256Kbps	3,213
33	12	DR PUNTA ARENAS	República 441	Punta Arenas	235374	Ana Beatriz Torres O.	61-235374	sin cambio	sin cambio	Ver notas
									Total	112,812



Notas:

Los valores indicados incluyen IVA.

La renta mensual se facturará a partir de la habilitación del servicio.

La provisión de servicios ADSL Multiusuario, esta condicionada a la factibilidad técnica por parte de Telefónica Empresas CTC Chile S.A. En el evento de no tener factibilidad técnica, en algunos sitios, las partes evaluarán otras alternativas.

Los Servicios internet que utilizan líneas tipo RDSI son cobrados por Telefónica CTC-Chile en la cuenta única telefónica con los valores definidos en el contrato.

Ricardo Majluf Sapag
RICARDO MAJLUF SAPAG
Gerente General
TELFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE
S.A.



Delia Del Gatto Reyes
DELIA DEL GATTO REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



~~Alto oneto~~

Ana Marcela Salinas

Adjuicio contrato
para tu
custodia

CC: M.F. Aguirre

Aldo

05/07



JAY/LRZ/JM/AA/CSA/GOT/JOB



TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONEXIONES A INTERNET PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N°/ **3376**

Santiago, 21 SEP 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 441, del 2010, ambos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.407 de Presupuesto para el sector público para el año 2010; la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, en la Resolución Exenta de SENAME N°0889/B, de 2002, y sus posteriores modificaciones, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, y sus posteriores modificaciones se aprobó un contrato de prestación de servicios de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores con Telefónica Empresas CTC Chile S.A.
- 2) Que, el Servicio Nacional de Menores requiere efectuar modificaciones al contrato con el propósito de ofrecer una mejor tecnología de conexión a la Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa.
- 3) Que, para tal efecto, Telefónica Empresas (hoy Movistar), ofreció pasar de ADSL a GHDSL, lo cual nos posicionará como Servicio en un segmento de conexión de mejor acceso a ancho de banda simétrico (igual velocidad de bajada que de subida), lo cual mejorará la tasa de segregación de 1:20 a 1:4, es decir, una conexión por cada 4 clientes.
- 4) Que, el artículo 13 de la Ley N°19.886, señala expresamente que "los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes."
- 5) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha suscrito la modificación de contrato que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la modificación de contrato suscrita con fecha 21 de Septiembre del 2010, entre el Servicio Nacional de Menores y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., cuyo texto es el siguiente:

1830/0

120E

"En Santiago de Chile, a 21 SEP 2010 comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Nacional, don **FRANCISCO ESTRADA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.396.380-K, ambos con domicilio en Huérfanos N° 587, 5° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante, "**el contratante**", persona jurídica de derecho privado, R.U.T. 90.430.000-4, representada por don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, cédula nacional de identidad N° 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avenida Providencia, N°111, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERA: Con fecha 24 de diciembre de 2002 las partes celebraron un contrato de prestación de servicios, de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa que fue aprobado por la Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato antes singularizado, en el sentido de reemplazar los Anexos N°1, N°2 y N°3 por un nuevo **Anexo N°2**, el cual se acompaña a la presente modificación, y que contiene el detalle de los servicios y tecnología asociada.

TERCERA: En todo lo no modificado por las partes, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado por ellas con fecha 24 de diciembre de 2002, aprobado mediante Resolución Exenta N°0889/B, y sus posteriores modificaciones.

CUARTA: La presente modificación de contrato comenzará a regir el día en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

QUINTA: Este documento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder del contratante.

SEXTA: La personería de don **FRANCISCO ESTRADA VÁSQUEZ**, para representar a SENAME, consta en el Decreto N°441, de 2001, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH** para representar a la empresa consta en el Acta de Directorio Uno/Dos mil novecientos, de fecha 23 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 25 de febrero de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González."

Hay firmas de las partes

2° Déjese establecido que el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente instrumento, no significarán el desembolso de recursos extraordinarios para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Contratante
- Dirección Nacional.
- DEPLAE
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

21 SEP 2010

En Santiago de Chile, a comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Nacional, don **FRANCISCO ESTRADA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.396.380-K, ambos con domicilio en Huérfanos N° 587, 5° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante, "**el contratante**" o "**la empresa**", persona jurídica de derecho privado, R.U.T. 90.430.000-4, representada por don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, cédula nacional de identidad N° 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avenida Providencia, N°111, piso 21, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERA: Con fecha 24 de diciembre de 2002 las partes celebraron un contrato de prestación de servicios, de conexiones a Internet para las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa que fue aprobado por la Resolución Exenta N°0889/B, de 2002, y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato antes singularizado, en el sentido de reemplazar los Anexos N°1, N°2 y N°3 por un nuevo **Anexo N°2**, el cual se acompaña a la presente modificación, y que contiene el detalle de los servicios y tecnología asociada.

TERCERA: En todo lo no modificado por las partes, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado por ellas con fecha 24 de diciembre de 2002, aprobado mediante Resolución Exenta N°0889/B, y sus posteriores modificaciones.

CUARTA: La presente modificación de contrato comenzará a regir el día en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

QUINTA: Este documento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder del contratante.

SEXTA: La personería de don **FRANCISCO ESTRADA VÁSQUEZ**, para representar a SENAME, consta en el Decreto N°441, de 2001, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH** para representar a la empresa consta en el Acta de Directorio Uno/Dos mil novecientos, de fecha 23 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 25 de febrero de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González.



PEDRO PABLO LASO BAMBACH
Representante
TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.



FRANCISCO ESTRADA VÁSQUEZ
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



ANEXO N° 2

Detalle de Lugares que Cambian a Servicio con Internet Dedicado

Los 26 lugares indicados se continúan facturando por MOVISTAR (Telefónica Empresa) con glosa Proyecto Corporativo

Orden	Región	Lugar	Calle	N°	Ciudad	Comuna	valor UF s/IVA	Velocidad Actual
1	1	DR IQUIQUE	Sotomayor	726	Iquique	Iquique	2,7	1Mbps/256Kbps
2	1	CIP CRC Iquique (COD CERCO ARCOIRIS)	Rancagua	2727	Iquique	Iquique	2,7	1Mbps/256Kbps
3	2	DR ANTOFAGASTA	Avenida Grecia	2030	Antofagasta	Antofagasta	2,7	1Mbps/256Kbps
4	2	CIP CRC Antofagasta (COD CERCO SURGAM)	Calle 2	2	Antofagasta	Antofagasta	2,7	1Mbps/256Kbps
5	3	DR COPIAPO	Ciscunvalación esq. Los Carrera s/n		Copiapó	Copiapó	2,7	1Mbps/256Kbps
6	4	DR LA SERENA	Colon	536	La Serena	La Serena	2,7	1Mbps/256Kbps
7	4	CIP CRC La Serena (COD CERCO TALAY)	Avenida Eduardo Sepúlveda	4498	La Serena	La Serena	2,7	1Mbps/256Kbps
8	4	Centro SemiCerrado LA SERENA	Balmaceda	319	La Serena	La Serena	2,7	1Mbps/256Kbps
9	5	CTD PLAYA ANCHA	Alcalde Barrios	289	Valparaíso	Valparaíso	2,7	1Mbps/256Kbps
10	6	DR RANCAGUA	Avenida España	45	Rancagua	Rancagua	4,1	2Mbps/256Kbps
11	6	Centro SemiCerrado RANCAGUA	Bueras	30	Rancagua	Rancagua	2,7	1Mbps/256Kbps
12	7	DR TALCA	4 Norte	1420	Talca	Talca	2,7	1Mbps/256Kbps
13	7	Centro SemiCerrado TALCA	6 Norte	760	Talca	Talca	2,7	1Mbps/256Kbps
14	8	CTD NUEVO AMANECER	Avenida Andalien	780	Concepción	Concepción	2,7	1Mbps/256Kbps
15	8	Centro SemiCerrado CONCEPCION	Angol 273-A	273-A	Concepcion	Concepción	4,1	2Mbps/256Kbps
16	9	DR TEMUCO	Miraflores	945	Temuco	Temuco	4,1	2Mbps/256Kbps
17	9	CTD BELÉN	Ines de Suarez	1485	Temuco	Temuco	2,7	1Mbps/256Kbps
18	9	CTD ALBORADA	Arturo Pérez Canto	2164	Temuco	Temuco	2,7	1Mbps/256Kbps
19	9	Centro SemiCerrado TEMUCO	Balmaceda	751	Temuco	Temuco	4,1	2Mbps/256Kbps
20	10	CIP CRC Puerto Montt (CTD TIEMPO CRECER)	Panamericana Norte	1039	Puerto Montt	Puerto Montt	2,7	1Mbps/256Kbps
21	13	CIP CRC Santiago (COD CERECO SANTIAGO)	San Francisco	1152	Santiago	Santiago	2,7	1Mbps/256Kbps
22	13	Centro SemiCerrado Santiago (CTD ESPECIALIZAD	Avenida Grecia	2298	Santiago	Nuñoa	2,7	1Mbps/256Kbps
23	13	CTD CASA NACIONAL DEL NIÑO	Antonio Varas	360	Santiago	Providencia	2,7	1Mbps/256Kbps
24	13	CTD GALVARINO	Bascañan Guerrero	910	Santiago	Santiago	2,7	1Mbps/256Kbps
25	13	CTD PUDAHUEL	El Cobre	8605	Santiago	Pudahuel	2,7	1Mbps/256Kbps
26	13	Centro SemiCerrado LA CISTERNA	Goycolea	144	Santiago	La Cisterna	4,1	2Mbps/256Kbps



Continuación ANEXO N°2

Detalle de Lugares que Continúan con Servicio de ADSL Multiusuario

Los 7 lugares indicados se continúan facturando por MOVISTAR (Telefónica Empresa) con glosa Proyecto Corporativo

Orden	Región	Lugar	Calle	N°	Ciudad	Comuna	valor UF s/IVA	Velocidad Actual
1	5	CIP CRC Limache (COD CERCO LIHUEN)	San Alfonso	1000	Limache	Limache	2,7	1Mbps/256Kbps
2	7	CIP CRC Talca (COD CERCO PEULLAS)	Avenida San Miguel Km 3 1/2		Talca	Talca	2,7	1Mbps/256Kbps
3	7	CTD ENTRE SILOS	Avenida San Miguel Km 3 1/2		Talca	Talca	2,7	1Mbps/256Kbps
4	8	CTD LACTANTES ARRULLO	La Virgen	420	Concepción	Concepción	2,7	1Mbps/256Kbps
5	8	CIP CRC Coronel (COD CERCO TALITA-KUM)	Camino By Pass		Concepción	Coronel	1,9	512Kbps/256Kbps
6	8	CTD FEMENINO CAPULLO	Manuel Rodriguez	3824	Concepción	Concepción	2,7	1Mbps/256Kbps
7	13	Centro SemiCerrado Calera de Tango (COD CERCO	Los Bajos de San Agustín		Santiago	Calera de Tango	2,7	1Mbps/256Kbps

Los lugares indicados a continuación se facturan por separado

1	15	Dirección Regional Arica	Latorre	647	Arica	Arica	4,1	2Mbps/256Kbps
2	2	CTD Playa Ancha Sector Femenino			Valparaíso	Valparaíso	1,2	512 Kbps

